



MANUAL DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA ORLEANS

CAPÍTULO: 74.3.1

TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DE COMPARECENCIA: EMPLAZAMIENTO EN LUGAR DE ARRESTO FÍSICO

VIGENCIA: 1/11/2018

MODIFICACIONES: Sustituye a la Política 421

FINALIDAD

La finalidad de esta política es brindar a los miembros del Departamento de Policía de Nueva Orleans orientación para emitir emplazamientos de tribunales municipales y de tránsito por incumplimiento de comparecencia en lugar de realizar un arresto físico.

DEFINICIONES

Orden de comparecencia inmediata (*instanta*): orden emitida por un tribunal para comparecer de manera inminente (por lo general en un plazo de 24 horas).

Incumplimiento de comparecencia: el incumplimiento intencional de un emplazamiento, citación u orden judicial emitido con antelación y que ordena a una persona comparecer ante un tribunal municipal.

POLÍTICA

1. Las personas buscadas por los tribunales de tránsito y municipales donde no se haya emitido una ORDEN DE COMPARECENCIA INMEDIATA recibirán un emplazamiento por incumplimiento de comparecencia en lugar de un arresto físico (Serie del Concejo Municipal 154-147 y 54-28 ("Incumplimiento de comparecencia") [MCS 154-147, 54-28 Failure to Appear]).
2. Los agentes verificarán cualquier orden de aprehensión del Tribunal de Tránsito o del Tribunal Municipal de la Parroquia de Orleans con el Centro Nacional de Información Penal (NCIC) antes de tomar medidas coercitivas.
3. Las órdenes de aprehensión del Tribunal de Tránsito y del Tribunal Municipal de la Parroquia de Orleans con la designación INSTANTA (ORDEN DE COMPARECENCIA INMEDIATA) se procesarán como órdenes de aprehensión municipales (17M) o de tránsito (17T) ordinarias.
4. Todas las órdenes de aprehensión originadas en parroquias distintas a la de Orleans y en otros estados se procesarán como una orden de aprehensión de prófugo ordinaria (17F).
5. Un preso que se encuentre bajo custodia de otra agencia policial parroquial por una orden de aprehensión municipal o de tránsito de la parroquia de Orleans se procesará como un arresto 17T o 17M.
6. A toda persona buscada por el Tribunal de Tránsito o por el Tribunal Municipal de la Parroquia de Orleans, independientemente de su lugar de residencia, se le emitirá un emplazamiento por incumplimiento de comparecencia en lugar de un arresto físico, excepto en los siguientes casos:
 - (a) La orden de aprehensión es una ORDEN DE COMPARECENCIA INMEDIATA.

- (b) La persona está bajo arresto por otra infracción no relacionada.
 - (c) Se busca a esta persona por varias órdenes de aprehensión de tránsito o municipales.
 - (d) La persona no posee una identificación emitida por ninguna autoridad municipal, estatal, territorial, federal o gubernamental de otro tipo dentro de los Estados Unidos, donde la información de identificación facilitada no se puede corroborar o encontrar en las bases de datos policiales disponibles y donde la persona no tiene consigo documentación que pueda confirmar razonablemente su identidad (identificación escolar con foto, tarjetas de crédito, facturas, etc.).
 - (e) La persona hace una declaración que señala su intención de ignorar el emplazamiento o se niega a firmarlo.
 - (f) La persona actúa de manera violenta o destructiva, o bien hace una declaración que señala que tiene la intención de infligirse daño a sí misma o a otra persona, o de provocar daños materiales.
 - (g) La persona es un transgresor habitual y tiene dos o más condenas por delitos graves o cinco o más arrestos por delitos graves o municipales por cualquier transgresión.
 - (h) En función de las circunstancias, un agente determina que es absolutamente necesario realizar un arresto.
7. Si la persona es arrestada físicamente por una nueva infracción y se verifica que tiene una orden de aprehensión de tránsito o municipal, no se le emitirá un emplazamiento por incumplimiento de comparecencia.

POLÍTICA DEL TRIBUNAL DE TRÁNSITO

8. Cuando un agente verifica a través del NCIC que una persona es buscada por el Tribunal de Tránsito de la Parroquia de Orleans, el agente hará lo siguiente:
- (a) Emitir una citación de tránsito en lugar de efectuar un arresto físico, solicitando un nuevo número de referencia para una orden de aprehensión de tránsito (17T).
 - (b) Escribir la imputación 154-147 ("Incumplimiento de comparecencia") en la sección de estatutos, ordenanzas e infracciones, seguido del número de la orden de aprehensión entre paréntesis.
 - (c) Fijar la fecha de comparecencia siete días después de la fecha de emisión.
 - (d) Entregar al despachador una resolución de "Medida necesaria tomada; se emitió un emplazamiento". Todas las infracciones de tránsito nuevas recibirán una nueva citación con un número de referencia diferente. El agente o técnico del NCIC informará al agente sobre la sección del Tribunal de Tránsito a la que se debe asignar la nueva citación.

POLÍTICA DEL TRIBUNAL MUNICIPAL

9. Cuando un agente verifica a través del NCIC que una persona es buscada por el Tribunal Municipal de la Parroquia de Orleans, el agente hará lo siguiente:
- (a) Emitir un emplazamiento municipal en lugar de un arresto físico, y solicitar un nuevo número de referencia para una orden de aprehensión municipal (17M).
 - (b) Escribir la imputación **54-28 ("Incumplimiento de comparecencia")** en la sección de estatutos, ordenanzas e infracciones, seguido del número de la orden de aprehensión entre paréntesis.
 - (c) Fijar la fecha de comparecencia siete días después de la fecha de emisión.
 - (d) Entregar al despachador la resolución de "Medida necesaria tomada; se emitió un emplazamiento".
10. Todas las infracciones municipales nuevas recibirán un nuevo emplazamiento con un número de referencia diferente.
11. Una vez que el NCIC verifique que una orden de aprehensión abierta no es una ORDEN DE COMPARECENCIA INMEDIATA, el agente o técnico del NCIC le informará al agente la sección del tribunal a la que se debe asignar el nuevo emplazamiento.

SECCIÓN DE EXPEDIENTES E IDENTIFICACIÓN

12. El Comandante de la Sección de Expedientes e Identificación elaborará un manual interno de capacitación con instrucciones completas para la verificación y el procesamiento de órdenes de aprehensión por incumplimiento de comparecencia. Se enviará una copia del manual de capacitación a la División de Educación y Capacitación para su revisión e inclusión en los planes de lecciones de las clases de capacitación para reclutas y personal en servicio.